

AIC
A



07-20
06 FEB

PUBLICACIONES AERONÁUTICAS
Teléfono: (502) 2321-5248, 2321-5247, 2321-5256
E-MAIL: publicacionesaeronauticas@dgac.gob.gt
Web: www.dgac.gob.gt (Productos de Información Aeronáutica)
Primer Nivel, 9 avenida 14-75 Zona 13
Dirección General de Aeronáutica Civil, Ciudad de Guatemala

CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

SEGURIDAD, REGULARIDAD Y EFICIENCIA EN LA NAVEGACIÓN AÉREA

ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DE AERÓDROMOS/ PISTAS DE USO PRIVADO

La Dirección General de Aeronáutica Civil, informa a todos los propietarios de Aeródromos o Pistas de uso privado de toda la República de Guatemala que deberán actualizar datos y registrar los mismos en la Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria y Registro Aeronáutico, **en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de publicación, NO HABRÁ PRÓRROGA.**

Las pistas que ya estén inscritas y con expediente completo deberán actualizar únicamente la georreferencia de umbrales y ARP, aquellas que no cuenten con inscripción o expediente completo, deberán regirse de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Ley de Aviación Civil, que se adjunta a la presente.

Lo anterior obedece a la necesidad de contar con información actualizada, que permitirá evitar incidentes o acciones de parte de entidades fiscalizadoras o de control que afecten a los propietarios y usuarios de las referidas pistas.

De no cumplirse con lo anterior no se autorizarán los planes de vuelos a los Aeródromos o pistas que no hayan sido actualizados y registrados, en el plazo antes indicado.

Para mayor información avocarse a:

Gerencia de Infraestructura Aeroportuaria: 2321-5328/5344

Registro Aeronáutico: 2321-5105



CONSTRUCCION O HABILITACION DE AERODROMOS O HELIPUERTOS
Base legal, Ley de Aviación decreto 93-2000, Reglamento de la Ley de Aviación Civil,
Decreto Ley Número 106 y Acuerdo Gubernativo No. 384-2001.

REQUISITOS:

1. **Carta De Solicitud dirigida al Director de la DGCA: Capitán y piloto aviador Francis Arturo Argueta Aguirre**, Que contenga datos generales de la persona individual o jurídica, Consignar DPI, Calidad con que actúa, dirección y teléfono para recibir notificaciones dentro de la ciudad capital, y el motivo de su solicitud (Comparecencia).
Indicar si el Aeródromo o Helipuerto será Público o Privado según su uso; y la categoría que tendrá. **(Primera Categoría, Segunda Categoría o Tercera Categoría). Según Ley de Aviación Civil Artículo 28. Según Reglamento de la Ley de Aviación Civil Artículo 25.**
2. Formulario de solicitud lleno de autorización de Construcción y/o modificación de Aeródromo o Helipuerto privados, que el cual se adjunta con esta hoja de Requisitos a Cumplir; Firmada por el Representante Legal y sello de la entidad (Solicitar en Infraestructura).
3. **Fotocopia Legalizada de Documento de Identificación** (DPI o Pasaporte en caso de ser extranjero) de quien solicita; Propietario o Representante Legal.
4. **Fotocopia Legalizada del documento de Acreditación de la calidad con que actúa** y sus requisitos respectivos.
5. **Copia legalizada del testimonio de la Escritura Pública que acredite la Constitución de la sociedad;** y sus requisitos correspondientes.
6. **Copia Legalizada de patente de sociedad**, esta es para garantizar que se inscribió la sociedad y que esto no será una sociedad de hecho.
7. **Certificación original del bien inmueble, sobre el cual se construirá el aeródromo o helipuerto, extendida por el Registro General de la Propiedad**, con menos de 60 días de emitida (para saber si es el propietario o inquilino o bien para determinar en qué forma hace uso del goce de la propiedad) si es inquilino, en el contrato de arrendamiento, debe de indicar la autorización expresa de parte del propietario del bien Raíz para construir.
8. **Certificado Catastral**, para corroborar la dirección, extendida por la municipalidad.
9. **Planos de Construcción**, Densidad, Plano de Zona Protección que incluya: franja de pista, Áreas de Aproximación, transición, Horizontal interna, Cónica; Curva de nivel de ruido, referido a la categoría y clave de referencia de pista o Helipuerto, firmado, sellado y timbrado por Arquitecto o Ingeniero Civil que firmo.
10. **Certificado Original de Colegiado Activo**, del Arquitecto o Ingeniero Civil que autorizo los planos del punto anterior.
11. **Copia Legalizada de comprobante de pago para obtener dictamen**, el cual deberá indicar el nombre del helipuerto o pista, se solicitara en el Departamento de Infraestructura la Orden de pago respectiva, para realizar el pago anual de Q800.00 por Habilitación, Inspección y Operación de la Pista o Helipuerto y posteriormente realizar el pago en el Banco Banrural ubicado en el primer nivel de la Dirección General de Aeronáutica Civil; el pago debe hacerse en efectivo o cheque de caja.
12. **Copia Legalizada de la Certificación de Registro Aeronáutico** de las naves que van a utilizar en la pista o Helipuerto.
13. **Inspección (Primera) por parte del Técnico de Infraestructura de la DGAC**, el cual será llevado al lugar por parte del propietario del Aeródromo o Helipuerto, a costa del interesado.
14. Al finalizar la construcción, el interesado, **solicitará a la Dirección General, la autorización para la operación del Aeródromo o Helipuerto**, debiendo de acreditar, **haber cancelado el pago correspondiente de Q. 1,000.00 para la inscripción en el Registro Aeronáutico Nacional y haber efectuado la construcción de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección**, mediante inspección (Segunda) que deberá realizar el Técnico de Infraestructura respectivo, a costa del interesado, Artículo 30 del reglamento de la Ley de Aviación Civil.

NOTAS IMPORTANTES:

-EN CASO DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA NO ACEPTA DICHA SOLICITUD PARA SU TRAMITE.
-LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DGAC NO EXIME AL SOLICITANTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICABLES A ESTE TIPO DE PROYECTO, TALES COMO PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y CUALQUIER OYTRO TIPO QUE CORRESPONDA.